



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

## Nº 34.231

Viernes 01 de Noviembre de 2019

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4625/2019

**RESOG-2019-4625-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Afectación del saldo de libre disponibilidad del Impuesto al Valor Agregado a la cancelación de las Contribuciones de la Seguridad Social. Resolución General Nº 4.603. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2019  
VISTO la Resolución General Nº 4.603, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución general se permitió de manera excepcional y con carácter transitorio, la afectación del saldo de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado a la cancelación de las contribuciones de la seguridad social para aquellos contribuyentes que registren la condición de Micro o Pequeñas Empresas, inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES", creado por la Resolución Nº 220 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo.

Que en virtud del objetivo permanente de esta Administración Federal de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentran a su cargo, resulta aconsejable adecuar la norma del VISTO a efectos de extender la fecha límite para efectuar la solicitud de afectación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,  
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese en el Artículo 6º de la Resolución General Nº 4.603, la expresión "...hasta el día 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.", por la expresión "...hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 01/11/2019 Nº 84119/19 v. 01/11/2019

Fecha de publicación 01/11/2019